

DECRETO N° 0105

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 25 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 16201 - 1047819- V, del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, gestiona la creación de un régimen tarifario especial destinado a las cooperativas de agua potable; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 080/22 el MISPyH, solicita que esta EPE elabore un régimen especial tarifario destinado a las cooperativas de agua potable que operan en la Provincia, acorde a su proceso productivo, estructura de costos e Ingresos;

Que a tenor de ello la Gerencia Comercial de la EPESF confeccionó una propuesta tarifaria, consistente en la reducción en la facturación del Valor Agregado de Distribución (VAD) que se le aplicará a los beneficiarios;

Que la propuesta tiene como objetivo minimizar los efectos de la modificación de la estructura tarifaria y la metodología de facturación por suministro individual que hoy son facturados con tarifa T5 y se propone que esta misma tarifa resultante sea aplicada a todos los usuarios que hoy son alcanzados por la tarifa T2, viéndose reducido su importe facturado;

Que se propone la creación de las tarifas "2D11 y equivalentes Rurales" y 02ZBT y equivalentes en MT" aplicables para usuarios que efectúen el servicio de extracción y bombeo de agua potable, con potencia menor a 50 kW o igual/ superior a 50 kW respectivamente;

Que aquellos usuarios comprendidos en las tarifas descriptas y que tengan una demanda de potencia igual o mayor a 20 kW o inferior a 50 kW en BT, podrán optar por permanecer en el régimen de pequeñas o grandes demandas, según su criterio, en observancia al Régimen Tarifario Vigente;

Que estiman que los montos anuales de la compensación resultante se encuentran en el orden de los \$ 25.837.808,00.- (Pesos veinticinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos ocho);

Que participa la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la EPESF en Dictamen N° 67422 manifestando que las presentes se realizan en ejercicio de las facultades que le son propias, establecidas en los Arts. 4, 5°, inc. c) y 6, inc. C), de la Ley Orgánica N° 10.014, por la que la EPESF dicta la Resolución N° 275/2022, mediante la cual se propuso la creación de las tarifas antes mencionadas;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MISPyH en Dictamen N° 22.850/22, analizando las presentes actuaciones, no encontrando objeciones jurídicas que formular;

Que la presente gestión se dicte en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72° inc. 4 y 5 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébese la creación de la "Tarifa para Servicio de Extracción y Bombeo de Agua Potable con Potencias Menores a 50 k - Tarifa 2011 y sus equivalentes Rurales", asignable a cooperativas que presten el servicio de captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas y que por sus características se encuentren encuadradas dentro del régimen de pequeñas demandas, conforme anexo 1, que torna parte del presente.

ARTICULO 2° -Apruébese la creación de la "Tarifa para Servicio de Extracción y Bombeo de Agua Potable con Potencias Mayores o Iguales a 50 kW - Tarifa 228T y sus equivalentes en Media Tensión" asignable a cooperativas que presten el servicio de captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas y que por sus características se encuentren encuadradas dentro del régimen de grandes demandas, conforme anexo 1, que forma parte del presente.

ARTICULO 3° - Autorízase a efectuar las compensaciones que correspondan a la EPESF por la aplicación del nuevo régimen tarifario.

ARTICULO 4° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y de Economía.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI
C.P.N. Silvina Patricia Frana
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

ANEXO I

1. Estructura y precios de la "Tarifa para Servicio de Extracción y Bombeo de Agua Potable con potencias menores a 50 kW - Tarifa 2D11 y sus equivalentes Rurales".

	Cuota de Servicio \$/sum. Mes	Primeros 400 kWh/mes (\$/kWh)	Siguientes 400 kWh/mes (\$/kWh)	Siguientes 1200 kWh/mes (\$/kWh)	Excedente de 2000 kWh/mes (\$/kWh)
Tarifa PD Pozos Propuesta	943,90626	14,69535	14,12781	12,93237	12,96902

2. Estructura y precios de la "Tarifa para Servicio de Extracción y Bombeo de Agua Potable con potencias mayores o iguales a 50 kW - Tarifa 2ZBT y sus equivalentes en Media Tensión".

	Cargo comercial \$/-mes)	Cargo cap. Pico (\$/kW- mes)	Cargo cap. F. de Pico (\$/kW- mes)	Cargo por pot. adq. (\$/kW- mes)	Cargo energía hs. Pico (\$/kWh)	Cargo energía hs. Resto (\$/kWh)	Cargo energía hs. Valle (\$/kWh)
Tarifa GD Pozos Prop.	4.555,07	938,324	418,398	97,254	9,39030	9,25456	9,12000